

Proceso 2013 - 299 del Juzgado cuarto civil municipal.

Gabino Gonzalez <gabinogonzalezabogado@gmail.com>

Mié 19/08/2020 10:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (467 KB)

aldana tres.pdf;

Dirigido al

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia

Ref. Restitución 299-2013. Ciro Aldana contra Marleny Montilla Herrera.

Con el debido respeto pido correr traslado del avalúo catastral que acompaño por la suma de \$64`027.000, fechado en agosto 14 de 2020.

Más del 50% para un total de \$96`040.500, según el numeral 4 del artículo 444 del Código general del proceso.

Atentamente.

Gabino González

Tarjeta profesional 16058

Gabinogonzalezabogado@gmail.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1990 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 902 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8697-505589-43137-0
FECHA: 14/8/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARLENY MONTILLA HERRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29808827 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0044-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0044-0026-000
DIRECCIÓN:C 21 27 54 BR SAN JOSE
MATRÍCULA:280-4793
ÁREA TERRENO:0 Ha 123.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:186.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 64,027,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARLENY MONTILLA HERRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29808827
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A EL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); ni no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

